A.I.

VISTA: la aclaratoria solicitada por el Abg. José Miguel Fernandez por la defensa técnica del Sr. Luis Pablo Gonzalez Sánchez en contra del Auto Interlocutorio N° 714 del 14 de diciembre de 2023 dictado por esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; y,

C O N S I D E R A N D O:

Previo análisis de la cuestión suscitada, cabe recordar que,*" la Aclaratoria es el remedio previsto para lograr que el mismo órgano judicial que dictó una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones involucradas en el proceso supliendo omisiones de que adolece el pronunciamiento siempre que, en cualquiera de esas hipótesis, no altere lo esencial de aquel"* (Lino Enrique Palacio – Los Recursos en el Proceso Penal, pág. 51).-

Del mismo modo, la normativa penal regula -**Art. 126 CPP- "*Aclaratoria.** *Antes de ser notificada una resolución, el Juez o Tribunal podrá aclarar las expresiones oscuras, corregir cualquier error material o suplir alguna omisión en la que haya incurrido, siempre que ello no importe la modificación esencial de la misma. Las partes podrán solicitar aclaraciones dentro de los tres días posteriores a la notificación"*. Además, el **Art. 17 de la Ley 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia"** autoriza la aclaración de las resoluciones de las Salas o del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.-

Dichas disposiciones, facultan a este órgano jurisdiccional a corregir errores materiales, suplir omisiones o aclarar expresiones oscuras que puedan contener el fallo atacado; en el caso de autos se constata que el recurrente fue notificado de la resolución el 14 de diciembre de 2023 y el mismo presentó su pedido el 18 de diciembre - dentro del plazo - sin embargo en cuanto a los motivos se verifica que los hechos y argumentaciones expuestos por el peticionante no se refieren a expresiones oscuras, error material o cualquier omisión que haya podido contener el interlocutorio dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, sino más bien se observa que se trata de meras críticas a la forma en que fue resuelto el recurso de apelación planteado.-

En base a dichas consideraciones y que es notoria la improcedencia de la aclaratoria solicitada considero que corresponde no hacer lugar a la misma.-

Bajo las consideraciones precedentemente expuestas, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal;

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada por el Abg. José Miguel Fernandez por la defensa técnica del Sr. Luis Pablo Gonzalez Sánchez en contra del Auto Interlocutorio N° 714 del 14 de diciembre de 2023 dictado por esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.-

ANOTAR, registrar y notificar.-

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MARIA CAROLINA LLANES OCAMPOS (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: LUIS MARIA BENITEZ RIERA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA (MINISTRO/A)
Asunción, 4 de marzo de 2024
con Nro. A.I.: 58 D.